



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2023-56708-UNC-ME#ESCMB - Dirección General Administrativa (Nodocente)

VISTO:

La necesidad de llamar a Concurso cerrado interno de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un (1) cargo Nodocente de categoría uno (1) del Agrupamiento Administrativo (3661/1), perteneciente a la planta permanente de la Escuela (Dependencia 01), para cumplir las funciones de "Dirección General Administrativa";

Y CONSIDERANDO:

Que por RDIR-2022-749-E-UNC-DIR#ESCMB, de fecha 29/12/2022, se dispuso el llamado a concurso del mencionado cargo, pero la denominación del concurso se consignó de manera incorrecta;

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Anexo 1 -Reglamento de Concursos- de la Ordenanza HCS N° 7/2012, y del Acta Paritaria N° 15, siendo la selección entre el personal comprendido en el Acta Paritaria N° 13 (modificada por Acta N° 22), y Acta Paritaria N° 8;

Que por RR-2019-2331-E-UNC-REC, se autorizó a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, a convocar el concurso cerrado interno para la cobertura de los cargos creados por RR-2018-1628-E-UNC-REC;

Que teniendo en cuenta la especificidad de las funciones del cargo a cubrir, se resolvió la integración de los miembros del Jurado de acuerdo a los mecanismos previstos en el Reglamento de Concursos-Ordenanza HCS N° 7/2012;

Que la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC "General José de San Martín" designó a la Sra. Carlos Fabián Mansilla (Legajo N° 50079), agente de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, como veedor gremial;

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

"MANUEL BELGRANO"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la RDIR-2022-749-E-UNC-DIR#ESCMB, de fecha 29/12/2022, por los motivos expresados *ut supra*;

ARTÍCULO 2º: Convocar a Concurso cerrado interno de selección de antecedentes y oposición, en los términos de las Actas Paritarias N° 13 y N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, según RR-2019-2331-E-UNC-REC, a los efectos de cubrir un (1) cargo Nodocente de categoría uno (1) del Agrupamiento Administrativo (3661/1), perteneciente a la planta permanente de la Escuela (Dependencia 01), para cumplir las funciones de "Dirección General Administrativa", conforme ANEXO I de la presente, designando el o la postulante que resulte primero o primera en el orden de mérito, con una dedicación de treinta y cinco (35) horas semanales, con jornada y retribución acordes al CCT 366/06.

ARTÍCULO 3º: Integrar el JURADO de la siguiente manera:

Personal elegido por la autoridad de la Dependencia:

- a) Titular: Graciela Duránd Pauli- Legajo 28079 - categoría 3661/1.
- b) Suplente: Gerardo Fernández- Legajo 28230- categoría 3661/7C.

Personal elegido por personal de la Dependencia:

- a) Titular: Lucas Cortés Toro- Legajo 40500- categoría 3661/1.
- b) Suplente: Silvia Rueda- Legajo 15499- categoría 3661/7C.

En representación de Comisión Paritaria del Sector NoDocente Nivel Particular:

- a) Agosta, Cristina Elizabeth- Legajo 22159- categoría 3661/78;
- b) Suplente: Pulisich, Pablo Alejandro- Legajo 25048- categoría 3661/1.

ARTÍCULO 4º: El Jurado tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17 del Anexo I de la Ord. HCS N° 7/2012. Asimismo, deberá elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de asistencia al veedor gremial.

El Jurado o sus miembros podrán ser recusados o excusarse por alguna de las causales previstas en los Art. 21 al 27 del Anexo I de la ORD. HCS N° 7/2012 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

La participación como integrante del jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, las personas del Jurado y de la veeduría gremial tendrán permiso horario para su actuación.

ARTÍCULO 5º: Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

1. Ser argentino/argentina o naturalizado/naturalizada con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Poseer antecedentes laborales específicos en la Dependencia para el cargo que se solicita concursar.

ARTÍCULO 6º: La inscripción se realizará ante la Mesa General de Entradas y Salidas de la

Escuela desde el día 29 de marzo hasta el 04 de abril del año 2023 en el horario de 8:00hs a 14:00hs.

Las y los aspirantes deberán presentar el formulario "ANEXO III" de la Ord. HCS N° 7/2012 (Formulario de inscripción) y sus antecedentes (en original y copia) dónde se autenticará la copia de estos con la presentación de los originales.

No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción. La documentación presentada no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución de designación se encuentre firme. Al cierre de la inscripción la Mesa General de Entradas y Salidas de la Escuela deberá confeccionar un Acta con la nómina de los postulantes, elevándose al jurado, quien hará pública dicha nómina.

ARTÍCULO 6°: El proceso de selección del presente Concurso consistirá en:

1. Una evaluación de antecedentes; y
2. La prueba de oposición, tomándose está en primer lugar.

La prueba de oposición consistirá en un examen teórico-práctico y una entrevista personal. La primera resultará eliminatoria si los aspirantes no alcanzan al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la misma.

Las preguntas y/o temas del examen teórico-práctico y de la entrevista personal serán fijados por el Jurado una hora antes del comienzo de la prueba o entrevista. Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva.

Dicha prueba se realizará el día 14 de Abril de 2023 a las 8:00hs. en el AULA 2 de la Escuela.

En ese momento se comunicará a los y las postulantes la fecha de realización de las entrevistas personales.

ARTÍCULO 8°: Establecer el temario que se detalla a continuación, cuyo compendio impreso estará disponible en Biblioteca de la Escuela y de manera virtual en la pag.web en el link <https://mb.unc.edu.ar/normativas/>.

1.- Teórico:

- a) Decreto Nacional 366/2006 "Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales" (Art. 1 al 23 y 47 al 51).
- b) Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba: Título I, Título II (Art.4 al 22) y Título III.
- c) Resolución HCS N° 614/2015 (Denominación del Claustro).
- d) Reglamento General de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano: Libro Primero: Títulos I, II, III y IV.

2 - Práctico:

1. Aplicación de la normativa vigente. Descripción y/o demostración práctica de las tareas inherentes al cargo concursado.

ARTÍCULO 9°: El Jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluida la evaluación pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo. Luego deberá

remitir todo lo actuado a la Dirección de la Escuela quién dispondrá la notificación fehaciente a los participantes.

ARTÍCULO 10°: Convocar a las personas que integran el Jurado y la Veeduría gremial para el día 29 del mes de marzo del año 2023 a las 8.30hs. en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Escuela a fin de que comiencen su actuación.

ARTÍCULO 11°: Por Mesa General de Entradas y Salidas de la Escuela, comuníquese fehacientemente a las personas designadas para integrar el Jurado y resérvese en sala de reuniones de DIRECCIÓN de la Escuela para que oficie como guarda de actuaciones del Tribunal.

ANEXO I

FORMULARIO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO DEL CARGO.

(1) ÁREA- OFICINA- DEPENDENCIA.

ÁREA ADMINISTRATIVA.

(2) NECESIDAD DE PERSONAL (CATEGORÍA/AGRUPAMIENTO/CANTIDAD DE CARGOS).

UN (1) CARGO CATEGORÍA 3661/1, AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO.

(3) TAREAS Y RESPONSABILIDADES.

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO (Nodocente).

(4) HORARIO DE TRABAJO.

TURNO MAÑANA.

(5) CONOCIMIENTOS/ESTUDIOS Y/O TÍTULOS.

LOS ESTABLECIDOS PARA INGRESO EN EL ART. 21° DEL C.C.T.- DECRETO 366/06.

(6) EXPERIENCIA REQUERIDA.

EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN TALES FUNCIONES CONSIDERANDO LA ESPECIFICIDAD DEL CARGO.

